



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de 2022

Expediente: 11001333603220220011200
Accionante MARTHA LUZ SÁNCHEZ CONTRERAS
Accionada INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada por MARTHA LUZ SÁNCHEZ CONTRERAS en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguese copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en

relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d955d0ea6cc79bffc2a9ad263faf0674ad70e80e53a64cec97880c08a8b618**

Documento generado en 25/04/2022 05:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de 2022

Expediente: 11001333603220220011400
Accionante EUGENIO TIQUE VILLABÓN
Accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTROS

ACCIÓN DE TUTELA

Auto previo

El despacho advierte que, en el presente asunto, Otto Garzón Bolívar presentó acción de tutela alegando que lo hace en representación de Eugenio Tique Villabón y Nohora Cecilia Conde.

No obstante, revisados los documentos que fueron allegados como anexos, el despacho advierte que Otto Garzón Bolívar no aportó el poder que lo faculta para presentar la acción constitucional en representación de terceros, ni tampoco acreditó su calidad de abogado.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a Otto Garzón Bolívar para que, en el término de un (1) día, aporte el poder que le fue conferido por los accionantes y acredite su calidad de abogado, so pena que se rechace la acción constitucional presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddc1619db8751a842446d5cb808b03b5c2367f9eed5b2450cd39f5018ad0f74**

Documento generado en 25/04/2022 05:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>